

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**A CORUÑA**  
**AYUNTAMIENTO DE ARZÚA**

*Anuncio de notificación de 25 de octubre de 2024 en procedimiento Notificación de 22 de octubre de 2024 de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad de la inscripción sin haber sido renovada en plazo legal por extranjera no comunitaria // Expediente: 2024/H003/000034.*

**ID: N2400699851**

Mediante lo presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2024 (Decreto número 752/2024, de 22 de octubre, que literalmente expresa que:

“Iniciando expediente de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por caducidad de la inscripción sin renovación dentro del plazo legal de:

Nome e Apellidos	NIE	NACIONALIDAD
María Altagracia García Fernández	***1003**	República Dominicana

Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que quedó plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Con fecha 28.12.2022 (Registro de salida nº 3.172 de fecha 29.12.2022) el Sr. Alcalde hizo el siguiente comunicado de empadronamiento:

“... De conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

A tal efecto le comunico que nos consta que no reside la mayor parte del año en este municipio, incumpliendo el art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Es por este motivo por el que se incoa de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones:

Nome e Apellidos	NIE	NACIONALIDAD
María Altagracia García Fernández	***1003**	República Dominicana

Consta en el expediente solicitud formulada por Don José María Orois Lage (NIF: \*\*9782\*\*), de fecha 23.12.2022 (número de registro de entrada 2.374) señalando que: María Altagracia García Fernández “ya no vive en el domicilio en el que está empadronada (Rúa del Castro 24 de Arzúa), interesando su baja en el empadronamiento en dicho domicilio.”

Consta en el expediente devolución del Servicio de Correos del acuse certificado de la notificación precedente de fecha 3.01.2023, donde se expresa que “. . ausente de reparto. Si dejó aviso llegada en buzón y que no fue retirado..”

Consta en el expediente informe de la Policía Local de Arzúa de fecha 9 de febrero de 2023, en el que se dice: " que en relación a comunicación de empadronados con registro de salida 3.172, luego de las comprobaciones oportunas y tras hablar con los vecinos y los residentes en la dirección indicada, se constata que Doña María Altagracia García Fernández, con Documento \*\*1003\*\* NO reside en C/CASTRO 24, 1-B.."

Consta en el expediente, mediante informe del Servicio de Empadronamiento Municipal de fecha 22.10.2024 que Doña María Altagracia García Fernández, provista de NIE \*\*\*1003\*\*, con nacionalidad extranxeira no comunitaria, no renovó su autorización de residencia en el plazo establecido legalmente.

Consta en el expediente informe xúrdico de procedimiento e informe propuesta a la Alcaldía, emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 22.10.2024

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme al establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de la siguiente persona interesada:

Nome e Apellidos	NIE	NACIONALIDAD
María Altagracia García Fernández	***1003**	República Dominicana

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso del tiempo establecido, dar de baja a la persona interesada arriba indicada.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a la persona cesada junto con los recursos pertinentes.

CUARTO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en el mismo concuerden con la realidad".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arzua (A Coruña), 25 de octubre de 2024.- El alcalde, Xoan Xesus Carril Ramos